

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	19/05/2021 17:16:20
	202199901040112

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	19/05/2021 17:16:20
	202199904955014

Fecha: 19 de mayo de 2021

Destinatario:

Su referencia: 19N/2021

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00153/2021

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME.** Orden por la que se modifica la Orden 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y control de las denominaciones de Andalucía

C/ Tabladilla 41001 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 14 de mayo de 2021 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se modifica la Orden 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y control de las denominaciones de Andalucía”.**

Los Consejos Reguladores se constituyen como corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de las funciones que se determinen en la Ley y establezcan los reglamentos que se dicten en desarrollo de la misma.

Los Consejos Reguladores andaluces deben desempeñar preceptivamente, para el cumplimiento de sus fines, las funciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el artículo 21 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, entre las que se encuentran la de gestionar los registros establecidos en sus reglamentos, así como garantizar el cumplimiento de sus pliegos de condiciones, mediante alguno de los sistemas establecidos respectivamente en los artículos 33 y 28 de las dos leyes citadas.

Como apoyo al cumplimiento de esas funciones se publicó la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía, en la que se establecieron dos líneas de ayudas :



C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a) Línea 1. Ayudas a la acreditación de los consejos reguladores como órganos de control o para su integración en órganos de control creados a iniciativa de varios consejos reguladores.
- b) Línea 2. Ayudas a la mejora de la gestión de los consejos reguladores.

Según indican en el Preámbulo del proyecto normativo, desde que se publicara la citada Orden de 5 de septiembre de 2018, se han originado cambios en la legislación vigente y producido novedades, que motivan su modificación y adecuación a los nuevos textos:

Así, el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, introduce una serie de cambios en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, que afectan directamente a la Orden de 5 de septiembre de 2018; del mismo modo el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente proyecto de Orden también recoge las novedades introducidas por el nuevo Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas y otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008, de 15 de enero.

Por otra parte, por la experiencia adquirida en la gestión y tramitación de las solicitudes amparadas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, se advierte que la complejidad del proceso de acreditación ante la Entidad Nacional de Certificación, es mayor de la inicialmente esperada. Así, en la Orden de 5 de septiembre de 2018 se consideró oportuno establecer la posibilidad de llevarlo a cabo en un periodo máximo de tres años, la realidad ha puesto de manifiesto que dicho plazo puede llegar a ser del todo insuficiente. Es por ello que se amplía en un año el plazo inicialmente establecido, pasando de tres a cuatro las convocatorias o anualidades en las que los consejos reguladores pueden obtener la acreditación de sus alcances.

Por último, se considera necesario incluir como beneficiarios aquellos Consejos Reguladores de nueva creación, cuyas figuras de calidad hayan sido reconocidas por la Comisión Europea con la inscripción en el registro de indicaciones de origen e indicaciones geográficas de la Unión Europea. Del mismo modo, aquellas figuras de calidad de carácter supraautonómico cuyos Consejos Reguladores tengan su sede social en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deben poder beneficiarse de las ayudas contempladas en la línea 2, "Mejora de la gestión de los consejos reguladores".

En cuanto a la incidencia económica del proyecto de Orden, se informa que no presenta gasto alguno en el presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ya que tan solo pretende modificar la Orden de bases reguladoras en los términos expuestos.

No obstante en la memoria económica remitida se indica la cuantía máxima que la convocatoria supondría cuando se realice, y la partida presupuestaria con cargo a la cual se concederán las subvenciones reseñadas, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo los siguientes: 1300010000 G/71E/74200/00, con un importe de 300.000 euros. Dicho importe coincide con el crédito disponible en esta partida presupuestaria, según consulta efectuada por este centro directivo en GIRO.



EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2021	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	